

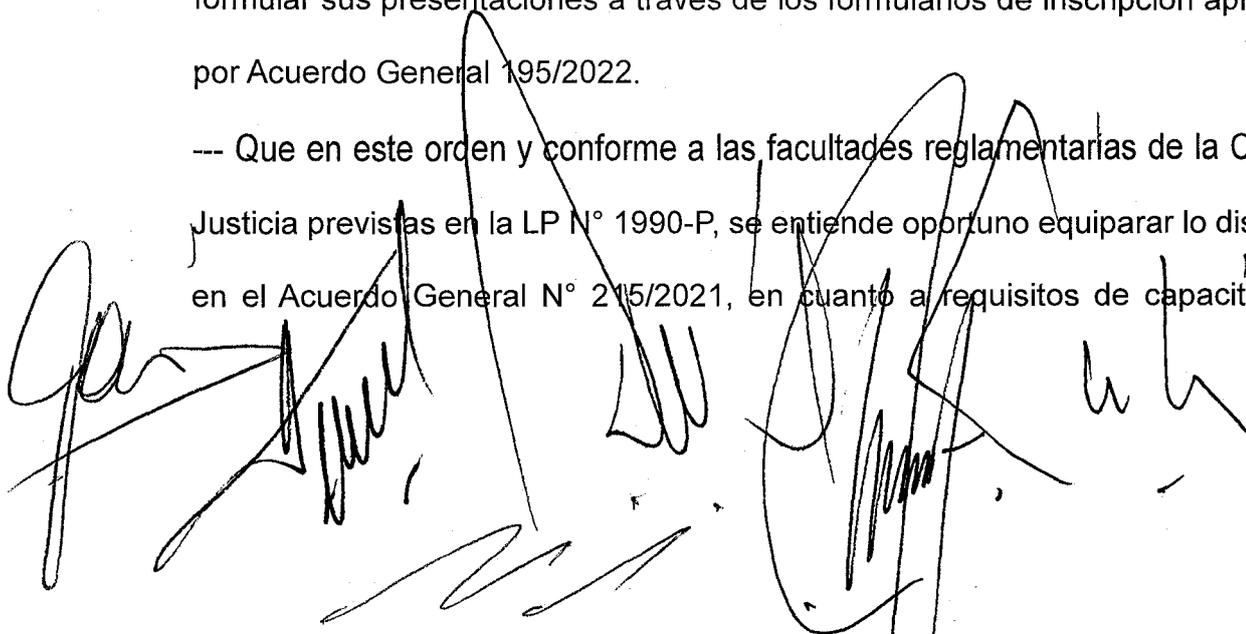
ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO VEINTICINCO

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunida la Corte de Justicia de San Juan, presidida por el Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA V. GARCIA NIETO, del Señor Ministro Dr. DANIEL G. OLIVARES YAPUR, del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA y del Señor Ministro Dr. GUILLERMO H. DE SANCTIS, con la asistencia del Señor Fiscal General Subrogante Dr. FABRIZIO MÉDICI, DIJERON:

--- Que mediante Acuerdo General N° 167/2023 se dispuso la inscripción en el Registro de Mediadores Judiciales para el año 2024, siendo necesario ahora dictar nuevo instrumento a fin de conformar la lista para el año 2025.

--- Que los postulantes a inscribirse deben acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el Acuerdo General N° 215/2021 precisando los fueros en los que van a actuar, así como los previstos en el art. 38° de la LP N° 1990-P, entre otros requisitos, pago de tasas de matriculación e inscripción, la acreditación de capacitación y perfeccionamiento en la materia mediable. Asimismo, deben formular sus presentaciones a través de los formularios de inscripción aprobados por Acuerdo General 195/2022.

-- Que en este orden y conforme a las facultades reglamentarias de la Corte de Justicia previstas en la LP N° 1990-P, se entiende oportuno equiparar lo dispuesto en el Acuerdo General N° 215/2021, en cuanto a requisitos de capacitación y

The bottom of the page contains several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures, some of which are quite large and stylized, overlapping the text of the final paragraph. These signatures represent the members of the Court of Justice and the Fiscal General Subrogante mentioned in the text above.

formación para los mediadores que intervengan en ambos fueros (laboral y familia).

--- Que corresponde asimismo actualizar el valor de la tasa de matriculación establecido y el valor de la tasa de inscripción, estando la Corte plenamente facultada para establecerlos. Cabe reseñar que la matriculación se abona por única vez al momento de registrarse como Mediador Judicial, mientras que la tasa de inscripción se debe abonar para actuar en cada fuero durante el período fijado por la Corte de Justicia. La vigencia de la matrícula se mantiene mientras el mediador cumpla con las condiciones exigidas en el mencionado Acuerdo General N° 215/2022.

--- Que, por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el art. 207 de la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales (LP N° 2352-O),
ACORDARON:

1- a. Convocar a los interesados en actuar como mediadores judiciales en el fuero de Familia y Laboral en el marco del procedimiento de la LP N° 1990-P, para la inscripción en el Registro de Mediadores Judiciales a partir del 20 de diciembre de 2024 y hasta el 15 de febrero de 2025.

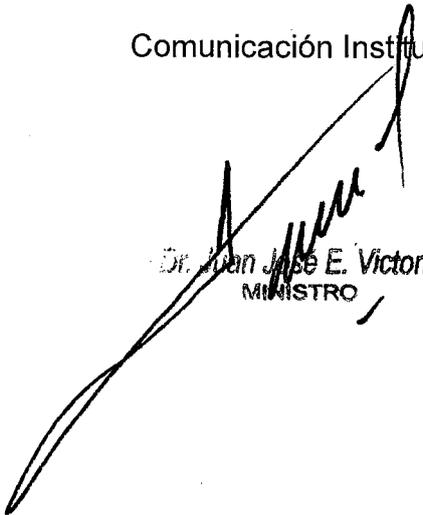
b. Los interesados deberán respetar el procedimiento y requisitos previstos en el Acuerdo General N° 215/2021 y manifestar expresamente los fueros en los que vayan a intervenir.

c. Establecer que la tasa de matriculación prevista en el art. 38 de la LP N° 1990-P es actualmente de pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y se abonará por única vez,

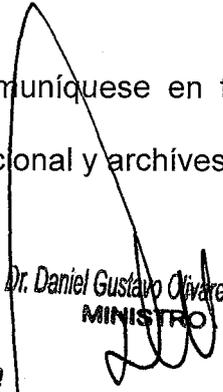
debiendo instrumentarse su pago a través de depósito bancario en cuenta corriente Poder Judicial N°00090035091 -CBU 0450009401800000Z50919.

3- Disponer que la tasa de inscripción que habilita a actuar en cada fuero a los mediadores matriculados, por el período que rige a partir del 1 de marzo de 2025, sea de 4.000 U.T.

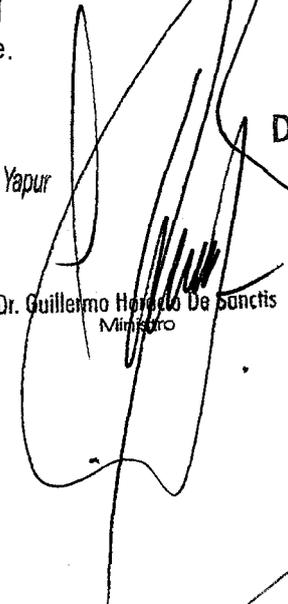
4- Protocolícese, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.



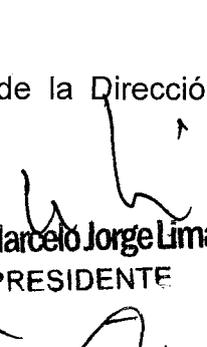
Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO



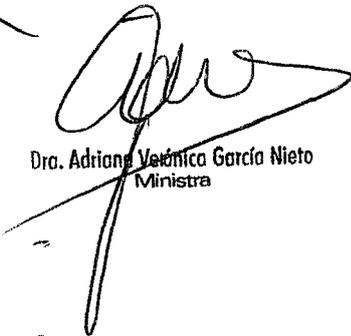
Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
Ministro



Dr. Marcelo Jorge Lima
PRESIDENTE



Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra



FABRIZIO MEDICI
FISCAL GENERAL
SUBROGANTE

Acta nro 1200



Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

